

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 19 de noviembre de 2020.

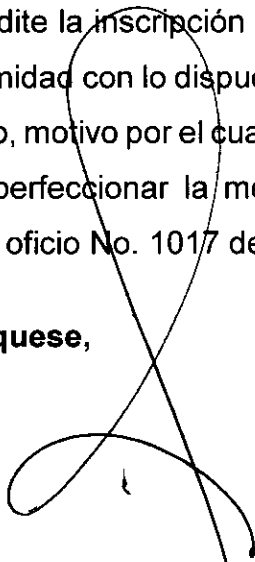
Ejecutivo

Radicación No. 2020-00185-00

Auto No. 2122

En escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora allego constancia de la notificación surtida al demandado Luis Fernando Moreno Cañas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que solicita que se profiera el auto que ordena seguir adelante la ejecución. Petición que estima el Juzgado no es procedente hasta tanto se acredite la inscripción del embargo del bien inmueble dado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 468 numeral 3º del Código General del Proceso, motivo por el cual se requiere a la profesional del derecho para que procure perfeccionar la medida cautelar inscribiendo el embargo ordenado mediante oficio No. 1017 de 24 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

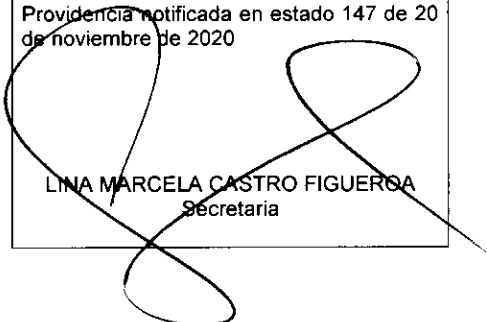


JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 147 de 20
de noviembre de 2020



LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria